



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS EL BALCÓN – SAN MIGUEL

DFZ-2025-1671-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Hernán Lefin R.	

DICIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de Eventos El Balcón – San Miguel	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Gran Avenida José Miguel Carrera N°2656-2658
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Manuel Enrique Espinoza Peñaloza	RUT o RUN: 6.598.488-1
Domicilio titular: Gran Avenida José Miguel Carrera N°2656-2658	Correo electrónico: Roroespi98@gmail.com
	Teléfono: +56968501000



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 1007-XIII-2024 y 66-XIII-2024, se encomendó a la SEREMI de Salud R.M. a través del ORD N°395 de fecha 06 de febrero de 2024 (Anexo 10), efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Centro de Eventos El Balcón – San Miguel", ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera N°2656-2658, comuna de San Miguel.</p> <p>Como respuesta a esta encomendación, mediante ORD N°659 de fecha 15 de marzo de 2024 de la SEREMI de Salud R.M. recibido en oficina de partes de esta Superintendencia con fecha 19 de marzo de 2024 (Anexo 12), se informó que con fecha 15 de febrero 2024, se contacta a denunciante del ID 66-XIII-2024, quien señala no poder atender por estar trabajando y que devolverá el llamado, no obstante, dicho llamado jamás ocurrió. De forma posterior con fecha 21 de febrero de 2024 se reitera el contacto telefónico con el denunciante, sin embargo, éste</p>															



señala que está trabajando y corta la comunicación. En base a lo anterior, en la misma fecha se envía un correo electrónico al denunciante (Anexo 11) para coordinar la visita por ese medio con un plazo hasta el día 26 de febrero de 2024, indicando que, si no se tiene respuesta, se finalizarán las acciones de fiscalización por parte de la SEREMI de Salud R.M. Finalmente, siendo 27 de febrero de 2024, el denunciante no tomo contacto con la SEREMI de Salud R.M., por lo que la autoridad sanitaria dio por finalizada las acciones de fiscalización.

De manera posterior se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados.

Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°118 (Anexo 1), el cual da a cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 01 de diciembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada mediante uso amplificación sonora. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z6 del Plan Regulador comunal de San Miguel, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento, Industria inofensiva, Infraestructura y Áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
01/12/2024	1	54	54	III	Nocturno	50	Supera en 4 dB(A)

A modo de complemento de lo previamente expuesto, se consigna la siguiente información:

Con fecha 01 de octubre de 2025, esta Superintendencia, mediante Ordinario N°1539 de fecha 17 de julio de 2025 (Anexo N°4), notificó el acta de inspección ambiental elaborada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SERCOAMB (Anexo 2), la cual incluyó además la Resolución Exenta N°1489 de fecha 25 de julio de 2025 (Anexo N°5), la cual solicito al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara la siguiente información:

- I. Informe la implementación de alguna medida correctiva orientada a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando medios verificadores como documentos, fotografías fechadas y georreferenciadas, etc., tomando como ejemplo, las medidas mencionadas en la Carta de Advertencia adjunta.
- II. Actualice la información del titular y Representante Legal de la Unidad Fiscalizable, indicando Nombre, RUT, dirección, correo electrónico y teléfono.
- III. Descripción de las actividades que se desarrollan en el centro de eventos, asociadas a días de funcionamiento, horario de apertura y cierre, programación de actividades fuera del horario habitual (como montajes o desmontajes), planificación de eventos temporales o esporádicos, tales como matrimonios, fiestas, conciertos, ferias, entre otros.
- IV. Información respecto a la utilización dispositivos de amplificación de sonido, indicando cantidad y descripción de éstos (incluye



	<p>micrófonos, parlantes, ecualizadores, etc.).</p> <p>V. Plano o croquis simple del centro de eventos, que indique las áreas al aire libre y las distintas dependencias del recinto, tales como salones, terrazas, cocinas, bodegas, baños y estacionamientos. Deberán identificarse especialmente aquellos espacios donde se realicen actividades con uso de música envasada o en vivo, tales como salones de fiestas, pistas de baile, escenarios, entre otros, señalando además la ubicación de los equipos de amplificación o sistemas de sonido.</p> <p>VI. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.</p> <p>Posteriormente, el titular respondió al requerimiento mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 14 de octubre de 2025 (Anexo 6), solicitando una ampliación de plazo, la cual fue respondida mediante Resolución Exenta N°2229 de fecha 15 de octubre de 2025 (Anexo 7), la cual otorgó una ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales al plazo otorgado anteriormente. A lo anterior finalmente el titular respondió mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta superintendencia el día 30 de octubre de 2025 (Anexo 8), entregando la siguiente información:</p> <p>I. El centro de eventos declara que implementó varias medidas relacionadas con reducción de ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforzamiento de paredes y techo de escenario, a través de paneles con materiales acústicos como lana de vidrio, esponjas acústicas, PVC cristal de 500, placa yeso cartón acústica Gyplac de 10 mm. Instalación de esponjas acústicas en la parte posterior de parlantes Disminución de unidades de parlantes de 4 a solo 2 apuntando hacia la pista. Reforzamiento general del recinto, lo que incluye vidrios y puertas a través de brazos hidráulicos que permiten mantener en todo momento las puertas cerradas. <p>Se adjuntan numerosas boletas y facturas por compra de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Laminas acústicas Espumas Cortinas PVC Madera Sellos <p>Se adjuntan además nueve (9) fotografías sin fecha ni georreferenciación que dan cuenta de la instalación de material aislante en muros interiores.</p>
--	--



	<p>II. Se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular: Manuel Enrique Espinoza Peñaloza • RUT: 6.598.488-1 • Dirección: Gran Avenida José Miguel Carrera 2656–2658, San Miguel • Correo: roroespi98@gmail.com • Teléfono: +569 6851 0000 <p>Al respecto, se entregan todos los datos básicos solicitados.</p> <p>III. El titular indica, que el recinto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciona como restaurant de lunes a viernes, 10:00 a 17:00. • Realizan eventos esporádicos (Matrimonios, graduaciones, etc) los días sábado. • Domingos con música envasada desde las 19:30 hasta las 01:00 a.m <p>No obstante, no se describen actividades de montaje/desmontaje y/o actividades de mantención fuera del horario habitual.</p> <p>IV. Se indica que cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 parlantes • Micrófonos • Ecualizador • Power <p>Sin embargo, no se señala, marca, modelo, potencia ni ubicación de los equipos</p> <p>V. En la pág. 18, se incluye un plano arquitectónico del recinto. El plano muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • salón principal • baños • cocina
--	--



- bodegas
- accesos

Sin embargo, no se identifica la ubicación de los equipos de sonido, no se identifica si existen áreas al aire libre o terrazas, no se identifica zona de pista de baile, por tanto, no cumple con el detalle solicitado, especialmente en cuanto a áreas con música y ubicación exacta de equipos de amplificación.

- VI. En relación con la medición de ruido de los niveles generados por la unidad fiscalizable, se adjunta correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2025, donde la ETFA Acustec Ltda., confirma que la medición de ruido queda programada para el domingo 09 de noviembre a partir de las 22:00 hrs. Al respecto, con fecha 20 de noviembre 2025 se adjunta mediante carta ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia (Anexo 9), el respectivo informe de emisiones acústicas realizadas por ACUSTEC Ltda. de fecha 17 de noviembre 2025, con el fin de verificar la efectividad de las medidas implementadas por el titular. El reporte da cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido con fecha 09 de noviembre de 2025 en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado principalmente por el paso de vehículos, bocinas y actividades domésticas que componen el ruido de fondo, siendo el campo sonoro de la unidad fiscalizables imperceptible. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

En consecuencia, considerando los usos de suelo de la zona "Z6" de la comuna de San Miguel, donde se ubican los receptores 1 y 2, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento, Industria inofensiva, Infraestructura y Áreas verdes, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, se informa que:

Tabla 2. Resultados medición ETFA.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
1	Nulo (49)	48	Zona III	Nocturno	50	No Supera
2	Nulo (50)	50	Zona III	Nocturno	50	No Supera

Como se constata en la Tabla 2, en ambos receptores de ruido identificados las mediciones de ruido arrojaron un resultado Nulo bajo norma por tanto se puede asumir un cumplimiento normativo



Conclusiones	<p>Inicialmente se constató una superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 4 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <p>Del análisis integral de los antecedentes remitidos por el titular en respuesta al requerimiento de información, se verifica que la Unidad Fiscalizable dio cumplimiento al contenido esencial de todos los puntos solicitados, aportando documentación suficiente para la revisión técnica por parte de esta Superintendencia.</p> <p>En particular, se constata que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular informó e implementó medidas de mitigación de ruido, acompañando medios verificadores que acreditan intervenciones orientadas a mejorar las condiciones acústicas del recinto. • Se actualizó la información del titular y del representante legal, entregando los datos requeridos para su adecuada identificación y comunicación. • Se describieron las actividades del recinto, sus horarios de funcionamiento y su operación general como centro de eventos, permitiendo caracterizar adecuadamente su dinámica operacional. • Se proporcionó información respecto a los equipos de amplificación de sonido utilizados, incluyendo su tipo. • Se entregó un plano del recinto que permite identificar las áreas operativas principales. • Finalmente, el titular acompañó un informe de medición de ruido ejecutado en dos receptores, cuyos resultados indican niveles de presión sonora corregida nulos bajo los límites establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA, con una fuente no perceptible, lo cual demuestra que, en las condiciones medidas, la actividad no generó superaciones normativas. <p>Si bien algunos antecedentes podrían complementarse o presentarse con mayor detalle en futuros requerimientos, la información entregada resulta suficiente y satisface los objetivos del requerimiento, permitiendo verificar que el titular ha dado cumplimiento formal y material a todos los puntos instruidos por esta Superintendencia.</p> <p>En consecuencia, se concluye que el titular cumplió de manera adecuada y suficiente con lo solicitado, no advirtiéndose observaciones pendientes que impidan el cierre del requerimiento de información.</p>
---------------------	--



Registros



Z-6, MIXTO EN ALTURA

USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda, Hospedaje
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Espacioamiento, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Actividad	Talleres, bodegaje, Industria Inofensiva.
Infraestructura	De transporte como vias y estaciones de metro. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS	
Usos	Actividad
Comercio	Empresas de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC-1), estaciones de intercambio modal, Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmada), venta de chatarra.
Equipamiento	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC-1), estaciones de intercambio modal, Terminales extremos, (Art. 4.13.10., OGUC-1), en todos los tipos de equipamientos.
Culto y Espacioamiento	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión y radio. Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, Juegos de habilidad y destreza. Autocine.
Seguridad	Bases militares y/o cárceles.
Científico	Centros Tecnológicos, Centros científicos
Salud	Cementerios, morgues, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura.
Deportivo	Estadios, medallunas y/o coliseos, autódromos.
Actividad	Establecimientos industriales, Inofensivos, peligrosos, insalubres o contaminantes y
Transporte	Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre, instalaciones o récinos aeropuertos, rodoviajeros y terminales de locomoción colectiva urbana, talleres de metro, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica, Terminal Agropecuario y/o pesquero
Infraestructura	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, Estaciones de transferencia de residuos, Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones.
Sanitaria	

Figura 1.

Fuente:

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de San Miguel y Extracto de la Ordenanza Municipal de la Comuna San Miguel



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico N°118 de fecha 01 de diciembre de 2024 elaborado por ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental de fecha 01 de diciembre de 2024 elaborado por ETFA SERCOAMB.
3	Acta de notificación Personal de fecha 01 de octubre de 2025
4	Ordinario N°1539 de fecha 17 de julio del 2025 “Notifica Acta de Inspección Ambiental y Resolución de Requerimiento de Información por ruidos de “Centro de Eventos El Balcón”.”
5	RES EX N°1489 de fecha 25 de julio del 2025 “ADVIERTE Y REQUIERE INFORMACIÓN A “CENTRO DE EVENTOS EL BALCÓN” POR INGRESO DE DENUNCIAS EN SU CONTRA”.
6	Carta Titular de fecha 14 de octubre de 2025. (solicita ampliación de plazo)
7	RES EX N°2229 de fecha 15 de octubre del 2025 “RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA”.
8	Carta Titular de fecha 30 de octubre de 2025. (Responde Requerimiento)
9	Carta Titular de fecha 20 de noviembre de 2025. (Adjunta Informa Acústico)
10	Ordinario N°395 de fecha 06 de febrero de 2024 “Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos”
11	Correo electrónico funcionario Marco Araos Barria, SEREMI de Salud R.M. de fecha 21 de febrero de 2024.
12	Ordinario N°659 de fecha 15 de marzo de 2024 “Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica”

